

EST-PARB-0084

ESTADO No. 0084

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Bucaramanga, siendo las 07:30 A.M., de hoy 5 de septiembre de 2023.

TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	F S	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	3315R	SOCIEDAD DE YESOS PRADA LIMITADA		04/09/2023	AUTO PARB No 0335	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 3315R, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a través del señor FERNANDO JOSE DURAN PRADA identificado con la cedula de ciudadanía No. 91.269.884, representante legal de la SOCIEDAD DE YESOS PRADA LIMITADA identificada con NIT. 890200251-1</p> <p>APROBACIONES De acuerdo con el Concepto Técnico PARB-ED-0117 del 5 de mayo de 2023, NO se establecieron aprobaciones a favor del titular minero.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> REQUERIR bajo causal de CADUCIDAD de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones a su cargo, para que en el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue el soporte de pago por concepto del faltante del canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, periodo comprendido entre el 24 de febrero de 2023 hasta el 24 de diciembre de 2024, por un valor de UN MILLÓN TRESCIENTOS UN MIL QUINIENTOS UN PESOS M/CTE. (\$1.301.501), junto con los intereses causados a partir del 24 de febrero de 2023 y hasta el momento efectivo del pago. <p>La sociedad titular debe subsanar las faltas que se le imputan o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p>

					<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. INFORMAR al titular que, para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. <p>Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <ol style="list-style-type: none"> 2. INFORMAR al concesionario que los documentos radicados por la plataforma de AnnA Minería, serán evaluados tanto técnica como jurídicamente por la citada herramienta. 3. INFORMAR al titular que el 30 de agosto de 2023, vence el plazo otorgado en el Auto PARB-247 del 13 de julio de 2023, para la presentación de las correcciones del Plan de Gestión Social. Y el 24 de agosto de 2023 expira el plazo para la presentación de las correcciones del Programa de Trabajos y Obras, de conformidad con la prórroga concedida en el oficio 20239040466461 del 7 de julio de 2023. 4. INFORMAR al titular minero que a la fecha no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados mediante: <ul style="list-style-type: none"> • Auto PARB-582 del 14 de septiembre de 2022, en cuanto a la presentación de la licencia ambiental o el certificado donde conste que se está realizando el trámite ante la autoridad ambiental, el cual debe contar con fecha de vigencia no superior a 90 días. <p>Razón por la cual la Vicepresidencia de Seguimiento y Control le reitera la obligación de dar cumplimiento inmediato a los mismos.</p> 5. INFORMAR al titular minero que de forma posterior e independiente se evaluarán las siguientes obligaciones, las cuales fueron radicadas a través de la Plataforma AnnA Minería: <ul style="list-style-type: none"> • La póliza minero ambiental, radicada No. 62391-0 del 20/12/2022. • Formato Básico Minero – FBM, radicado No. 65865- del 10/02/2023.
--	--	--	--	--	--

					<p>6. PONER en conocimiento del titular del contrato de concesión, el concepto técnico PARB-ED-0117-2023 del 05 de mayo de 2023, el cual se acoge en el presente acto administrativo.</p> <p>7. NOTIFICAR el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, tal y como lo establece el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACION	AGM-151	CARLOS CARRILLO LUNA, CARLOS JULIO MECON, SONIA PORRAS, NESTOR ROMERO LARROTA	04/09/2023	AUTO PARB No 0336	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero AGM-151, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los señores de los señores CARLOS CARRILLO LUNA, identificado con la cedula de ciudadanía 5.706.583; CARLOS JULIO MECON NARANJO, identificado con la cedula de ciudadanía 13.827.675; SONIA PORRAS identificada con la cedula de ciudadanía No. 63.506.419 y NESTOR ROMERO LARROTA identificado con la cedula de ciudadanía 91.492.859, en su calidad de titulares mineros:</p> <p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. APROBAR el soporte de pago y los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al Primero (I), Segundo (II), Tercero (III) y Cuarto (IV) trimestres de 2020 para mineral CALIZA. 2. APROBAR el soporte de pago y los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al Primero (I), Segundo (II), Tercero (III) y Cuarto (IV) trimestres de 2021 para mineral CALIZA 3. APROBAR el soporte de pago y los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al Primero (I), Segundo (II), Tercero (III) y Cuarto (IV) trimestres de 2022 para mineral CALIZA. 4. APROBAR el soporte de pago y los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al Primero (I) y Segundo (II), trimestres de 2023 para mineral CALIZA. <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. REQUERIR a los titulares mineros la presentación en la plataforma AnnA Minería, de la Resolución 000346 del día 21 de mayo de 2002, modificada por Resolución No 01448 de 10 agosto de 2011, por medio de la cual la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga - CDMB-, licencia ambiental a la Licencia Especial de Explotación No. AGM-151.

					RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES <ol style="list-style-type: none"> 1. INFORMAR a los titulares mineros de la Licencia especial de Explotación que de forma posterior e independiente se evaluarán las siguientes obligaciones, las cuales fueron radicadas mediante la plataforma AnnA minería: <ul style="list-style-type: none"> • Formato Básico Minero Anual 2020, con radicado No. 61493-1 • Formato Básico Minero Anual 2021, con radicado No. 63151-1 • Formato Básico Minero Anual 2021, con radicado No. 40555-1 • Formato Básico Minero Anual 2022, con radicado No. 63152-1 2. INFORMAR a los titulares mineros que a la fecha no han dado cumplimiento a los requerimientos realizados mediante auto PARB-349 del 31 de agosto de 2021 en cuanto a: <ul style="list-style-type: none"> • Allegar la respectiva evidencia de la entrega de la dotación y EPP realizada en enero de 2021 y de la capacitación efectuada sobre su uso correcto. <p>Razón por la cual la Vicepresidencia de Seguimiento y Control le reitera la obligación de dar cumplimiento inmediato a los mismos.</p> <ol style="list-style-type: none"> 3. INFORMAR a los titulares mineros que de conformidad con el artículo 5 de la Resolución No. 100 de 2020 de la -ANM- tiene plazo hasta el 31 de diciembre del 2023 para actualizar la información de recursos y reservas con sujeción al estándar Colombiano de Recursos y Reservas o un estándar aprobado por la CRIRSCO. 4. INFORMAR a los titulares mineros que tienen a su favor la suma de TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$324) 5. PONER en conocimiento de los titulares mineros que a través del presente acto administrativo se acoge el concepto técnico PARB-0229-2023 del 23 de agosto de 2023. 6. NOTIFICAR el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, tal y como lo establece el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
CONTRATO DE CONCESIÓN DE PEQUEÑA MINERÍA	GIU-103	HORACIO JOSÉ VALLE MANTILLA	04/09/2023	AUTO PARB No 0337	DISPOSICIONES <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero Contrato de Concesión No. GIU-103, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero HORACIO JOSE VALLE MANTILLA identificado con la cedula de ciudadanía 1.908.617.943.</p>

					<p>APROBACIONES De conformidad con el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARB-VF-0047-2023 del 22 de agosto de 2023, se advierte que, en la presente evaluación de cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales a partir de la visita de fiscalización realizada al área del título minero, no se efectúan aprobaciones a favor del titular minero.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. REQUERIR bajo a premio de MULTA de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, y sin perjuicio de los términos concedidos en el acta de fiscalización integral del 27 de julio de 2023, allegue: <ul style="list-style-type: none"> • Evidencia de la elaboración, actualización y publicación en la mina, del plano de labores, el cual debe estar avalado por un ingeniero de minas o geólogo. • Evidencia de la elaboración, actualización y publicación en la mina del plano de riesgos de acuerdo con la matriz de riesgos. • Evidencia del diligenciamiento del formato de entrada y salida del personal • Evidencia de la elaboración del procedimiento del control de producción, en donde se registre únicamente la producción extraída en boca de mina, para que se pueda realizar una revisión ágil de la información, por parte de la autoridad minera • Evidencia de la realización de las actividades contenidas en el Plan de Prevención y Preparación de Emergencias, conforme lo establece el artículo 123 del Decreto 539 del 8 de abril de 2022. <p>El titular debe subsanar la falta que se les imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. TENER POR CUMPLIDO los requerimientos contenidos en los Autos PARB-0560 del 2 de noviembre de 2021 y Auto PARB-1037 del 29 de diciembre de 2020 en cuanto a la presentación del (i) Sistema de Gestión Seguridad y Salud en el Trabajo. (ii) Plan Anual de Trabajo (iii) Plan de Capacitaciones. (iv) Matriz de Identificación de Peligros Evaluación y Valoración de Riesgos (v) Designación del Vigía en Seguridad y Salud en el Trabajo del 03/01/2023 a cargo de Horacio José Valle Mantilla. (capacitación sobre derechos de deberes del Sistema General de Riesgos Laborales del 29 de enero de 2023 y función y responsabilidad del COPASST)); (vi) constancia de entrega de la dotación y elementos de protección personal –EPP–(del 1 de enero de 2023), junto con la constancia de la capacitación realizadas sobre su uso correcto (del 2 de febrero de 2023).
--	--	--	--	--	--

					<ol style="list-style-type: none"> 2. INFORMAR al titular minero, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, programará una visita de inspección para verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo. 3. PONER en conocimiento del titular minero, el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARB-VF-047-2023 del 22 de agosto de 2023. 4. NOTIFICAR el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, tal y como lo establece el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
CONTRATO DE CONCESIÓN	GJS-141	OLGA LUCÍA PLATA RUEDA	04/09/2023	AUTO PARB No 0338	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero GJS-141, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la señora OLGA LUCIA PLATA RUEDA, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.355.167, en calidad de titular minero:</p> <p>APROBACIONES.</p> <p>De conformidad con el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARB-VF-0048-2023 del 22 de agosto de 2023, se advierte que, en la presente evaluación de cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales a partir de la visita de fiscalización realizada al área del título minero, no se efectúan aprobaciones a favor del titular minero.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. REQUERIR bajo a premio de MULTA de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, y sin perjuicio de los términos concedidos en el acta de fiscalización integral del 28 de julio de 2023, allegue: <ul style="list-style-type: none"> • Evidencia de la actualización del Plan de Emergencia de acuerdo con el artículo 123 del Decreto 539 del 8 de abril de 2022. La titular debe subsanar la falta que se les imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. 2. REQUERIR a la titular del contrato de concesión para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, radique a través de la herramienta de AnnA Minería la DGL No. 000729 de 05 de diciembre de 2007, junto con la constancia de ejecutoria, por medio de la cual la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS resuelve

					<p>Imponer al Titular el Plan de Manejo Ambiental para el desarrollo del proyecto minero amparado por el título.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. TENER POR CUMPLIDO el diseño del SG-SST actualizado a 11 de enero de 2023, su implementación del mismo con el soporte de capacitaciones según el cronograma; plan anual de trabajo; matriz de riesgos; el COPASST, conformado en agosto de 2022. La última reunión está fechada del 8 de junio de 2023. Se evidencia examen ocupacional periódico de fecha 19 de diciembre de 2022, al señor Arturo Vargas Ardila. Igualmente se constató que cuenta con la planilla de entrega de los Elementos de Protección Personal de fecha 30 de junio de 2023 y la última capacitación sobre EPP del 30 de mayo de 2023.</p> <p>2. INFORMAR al titular minero, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, programará una visita de inspección para verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo.</p> <p>3. PONER en conocimiento del titular minero, el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARB-VF-048-2023 del 22 de agosto de 2023.</p> <p>4. NOTIFICAR el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, tal y como lo establece el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	HHF-12541	ASOCIACIÓN DE MINEROS DE HECHOS DEL MAGDALENA MEDIO	04/09/2023	AUTO PARB No 0339	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero HHF-12541, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al señor WALFRAN JIMENEZ DURAN, identificado con la cedula de ciudadanía No. 13.851.093, representante legal de la ASOCIACION DE MINEROS DE HECHO DEL MAGDALENA MEDIO con NIT. 900092145-8, en su calidad titular.</p> <p>APROBACIONES</p> <p>De conformidad con el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARB-VF-0045-2023 del 18 de agosto de 2023, se advierte que, en la presente evaluación de cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales a partir de la visita de fiscalización realizada al área del título minero, no se efectúan aprobaciones a favor del titular minero.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR bajo a premio de MULTA de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes contados a partir del día siguiente a la</p>

					<p>notificación del presente acto administrativo, y sin perjuicio de los términos concedidos en el acta de fiscalización integral del 26 de julio de 2023, allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Evidencia de la elaboración, actualización y publicación en la mina, del plano de labores, el cual debe estar avalado por un ingeniero de minas o geólogo. • Evidencia de la elaboración, actualización y publicación en la mina del plano de riesgos de acuerdo con la matriz de riesgos. • Evidencia de la elaboración del protocolo de entrada y salida de visitantes y trabajadores a instalaciones de la mina y evidencia de la respectiva socialización. • Evidencia de la ejecución del Plan de Capacitación Anual de Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. • Evidencia de la entrega de Elementos de Protección Personal, de acuerdo a los riesgos identificados en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. • Evidencia de la realización de una brigada de emergencia conformada por personal capacitado y certificado. • Evidencia de la realización de las actividades contenidas en el Plan de Prevención y Preparación de Emergencias, conforme lo establece el artículo 123 del Decreto 539 del 8 de abril de 2022. • Evidencia de las reuniones mensuales para el año 2023 del Comité de COPASST. • Evidencia de la realización de capacitaciones señaladas en el cronograma del Plan de Trabajo Anual. <p>El titular debe subsanar la falta que se les imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. INFORMAR al titular minero que de conformidad con el artículo 5 de la Resolución No. 100 de 2020 de la -ANM- tiene plazo hasta el 31 de diciembre del 2023 para actualizar la información de recursos y reservas con sujeción al estándar Colombiano de Recursos y Reservas o un estándar aprobado por la CRIRSCO. 2. INFORMAR al titular minero, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, programará una visita de inspección para verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo. 3. PONER en conocimiento del titular minero, el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARB-VF-045-2023 del 18 de agosto de 2023.
--	--	--	--	--	---

						4. NOTIFICAR el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, tal y como lo establece el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
--	--	--	--	--	--	---

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR BUCARAMANGA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **5 de septiembre de 2023** siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Bucaramanga, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

Elaboró: Mirley Rodriguez



EDGAR ENRIQUE ROJAS JIMENEZ
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA